



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 5496/92.-

V I S T O:

El Expediente N° 2415-P-92, caratulado: PEREZ RAUL ALBERTO. Solicita Escritura a favor del Señor VENESIO, Juan Carlos; y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2, el escribano Alberto Raul Perez, solicita la autorización para escriturar el Lote 12 de la Manzana 5 del Barrio Santa Genoveva Sector Norte, a favor del Señor Juan Carlos Venesio.-

Que a fojas 3, se agrega fotocopia del Boleto de Compra-venta del Lote en cuestión, con las respectivas cesiones y transferencias del mismo, cuyo último adjudicatario es el Señor Juan Carlos VENESIO; presentando consentimiento especial que determina el Artículo 1277 del Código Civil Argentino, de la conyuge Señora Maria Lidia Hadad, y cuyas certificaciones de firma fueron registradas ante el Escribano Alberto Raúl Pérez, titular del Registro N° 7 de la Provincia del Neuquén.-

Que la documentación presentada concuerda con los antecedentes obrantes en los archivos de la Dirección de Tierras Fiscales.-

Que la Comisión Interna de Planificación y Control de Gestión en su Despacho N° 119/92, dictamina aprobar el proyecto de Ordenanza que luce que se agrega a fojas 6. Despacho éste que fué ratificado en la Sesión Ordinaria N° 23/92, celebrada por el Cuerpo el día 21 de Agosto de 1.992.-

Por ello, y de conformidad a lo establecido en el Artículo 129 inciso a) de la Ley Provincial N° 53 Orgánica de Municipalidades.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

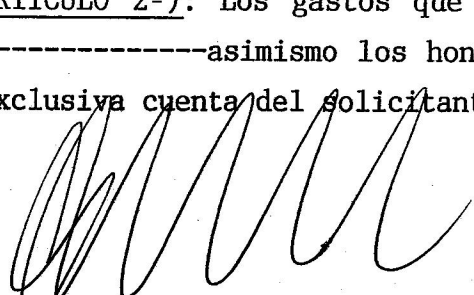
Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º): AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar la -----correspondiente Escritura Traslativa de Dominio, a favor del Señor Juan Carlos VENESIO, casado D.N.I. N° 11.742.536, del inmueble individualizado como: Lote 12 de la Manzana 5, ubicado en el Barrio Santa Genoveva Sector Norte, con una superficie de 290,00 m2, conforme surge del Plano de Mensura aprobado por la Dirección General del Catastro Provincial, bajo Expediente N° 2318-0838/82 con fecha 13 de septiembre de 1.982.-

ARTICULO 2º): Los gastos que resulten en concepto de escrituración, como -----asimismo los honorarios del Escribano interviniente, serán de exclusiva cuenta del solicitante, trámite que deberá iniciar el mismo.-

///2.-

  
H. C. Deliberante de Neuquén  
CARLOS A. RICCIARDULLI  
SECRETARIO



*Honorable Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

-2-

ARTICULO 3º): La presente Ordenanza tendrá vigencia por el término de  
-----noventa (90) días a partir de la promulgación.-

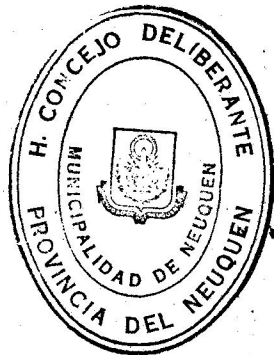
ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD  
DE NEUQUEN, A LOS VEINTIUN (21) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS  
NOVENTA Y DOS.(Expte 2415-P-92).-----

**ES COPIA!**

**SIG. -**

**H. C. Deliberante de Neuquén**  
**CARLOS A. RICCIARDULLI**  
**SECRETARIO**



**FDO: NUÑEZ**

**SIG. -**

ORDENANZA MUNICIPAL N° <u>5496/92</u>
PROMULGADA POR DECRETO N° <u>1439/92</u>
EXPTE N° <u>SPC-2415-P-92-</u>
OBS.: _____